

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Noviembre de 1901.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

NUM. 2.877.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### REAL DECRETO

Queriendo dar una nueva prueba de Mi Real afecto á Mi muy amada Hija la Princesa de Asturias, Doña María de las Mercedes, y á su Augusto Esposo el Príncipe D. Carlos de Borbón y Borbón;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Príncipe ó Princesa que diere á luz Mi dicha amada Hija en su próximo parto, goce las prerrogativas de Infante de España; y mando que se le guarden las preeminencias, honores y demás distinciones correspondientes á tan alta jerarquía.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos

uno.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

NUM. 2.879.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento con el mayor acierto á las disposiciones del Real decreto de 26 de Octubre próximo pasado, en cuanto se relaciona con la provisión interina de Escuelas y Auxiliares públicas de primera enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acordar las siguientes instrucciones:

1.ª El nombramiento de Maestro ó Auxiliar interino corresponde á la misma Autoridad que en su día ha de hacer el de Maestro propietario.

2.ª Al siguiente día de aquel en que ocurra la vacante de Maestro ó Auxiliar de una Escuela pública, la Junta local de primera enseñanza lo pondrá en conocimiento de la provincial de Instrucción pública, á fin de que ésta lo comunique inmediatamente, bien al respectivo Rectorado, si le corresponde hacer el nombramiento, ó ya á esa Subsecretaría, si es de competencia del Ministerio.

3.ª Los que aspiren á desem-

peñar el cargo de Maestro ó Auxiliar interino lo solicitarán de la Autoridad que deba expedir el nombramiento, acompañando su hoja de méritos y servicios, certificada debidamente por la Junta provincial de su residencia, en que se haga constar la edad, clase de título que posee el interesado para ejercer el Magisterio y fecha en que le fué expedido. Si el solicitante no hubiese prestado servicios, unirá á la instancia copia del título profesional, que será compulsada de oficio por la expresada Junta, y partida de bautismo ó certificación de nacimiento expedida por el Registro civil correspondiente.

4.ª En la instancia á que se hace referencia anteriormente expresará el interesado con toda claridad la provincia donde le convenga desempeñar el cargo, su domicilio y la manifestación de quedar obligado á participar sus cambios de residencia.

5.ª Tanto en este Ministerio como en los respectivos Rectorados, se llevará por el Negociado correspondiente un registro especial, en cuyo libro se anotará la fecha de entrada de la instancia con los documentos que la acompañen, nombre del interesado, título que posee, su residencia, provincias donde desea prestar servicios, plazas que haya desempeñado y fechas de sus nombramientos.

6.ª Durante el plazo de ocho días, á contar del en que se reciba

la noticia oficial de la vacante en el Ministerio, y de cinco días en el Rectorado, se procederá á la expedición del nombramiento de interino, debiendo posesionarse del cargo el nombrado á la mayor brevedad posible.

7.ª Para desempeñar el cargo de Maestro ó Auxiliar interino es necesario que en el interesado concurren los requisitos exigidos por los artículos 167, 180 y 181 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

8.ª En ningún caso podrá hacerse nombramiento de Maestro interino para las Escuelas que tengan Auxiliares, siendo responsables de esta infracción las Autoridades encargadas de dar la posesión á los interesados; y en aquellas Escuelas en que hubiese más de un Auxiliar, corresponderá la interinidad al más antiguo en la misma, quien se encargará de la dirección de la Escuela al día siguiente de ocurrir la vacante de Maestro propietario, sin otro requisito que el de dar conocimiento de ello á la Junta local y provincial, para que, comunicándolo ésta á la Autoridad correspondiente, se provea interinamente la Auxiliaria que aquel desempeñaba, con la mitad del sueldo legal del Maestro, quedando á beneficio del Auxiliar encargado de la dirección de la Escuela los emolumentos y la casa habitación.

9.ª Tampoco se harán nombramientos interinos para aque-

llas Escuelas en cuyas poblaciones existan Maestros ó Auxiliares propietarios que no presten servicios por falta de local, los cuales serán destinados cuantas veces sea preciso á servir accidentalmente las vacantes de la clase y categoría que á sus plazas correspondan, ó á las de mayor, sin que por este servicio pueda conseguir aumento de sueldo, ingresando íntegra en esta caso la dotación de la Escuela en los fondos de derechos pasivos del Magisterio.

10. A los efectos de la disposición anterior, las Juntas provinciales y la municipal de Madrid, en su caso, cuidarán, bajo su responsabilidad, al dar conocimiento de la existencia de la vacante, hacer constar si en la localidad hay Maestros ó Auxiliares que no presten servicios por falta de local.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1901.—*C. de Romanones*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 16 de Noviembre de 1901.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.916.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

### Obras públicas.—Aguas.

Por Real orden fechada en 7 del actual, se ha ampliado hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo para presentación de los datos necesarios para la inscripción de aprovechamientos de aguas públicas en Registros correspondientes, entendiéndose ésta prórroga como última y definitiva, quedando en vigor las demás disposiciones de la Real orden de 30 de Abril último dictada para cumplir el Real decreto de 12 del mismo mes.

Lo que se anuncia al público por medio de este «Boletín» para que llegue á conocimiento de los interesados.

Valladolid 19 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,

*Manuel Baamonde.*

Núm. 2.932.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE LA POBLACION CIRCULAR.

Si en el término de tres días no contestan los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan á continuación á las aclaraciones que sobre el Censo les ha pedido el Sr. Jefe de trabajos Estadísticos, les impondré la multa de diez y siete pesetas y cincuenta céntimos con la que desde luego quedan conminados.

Valladolid 20 de Noviembre de 1901.

El Gobernador interino Presidente,

*Alejandro Blin.*

### Ayuntamientos de referencia.

Bercero  
Canalejas de Peñafiel  
Castrejon  
Castromonte  
Castronuño  
Fuensaldaña  
Matapozuelos  
Medina de Rioseco  
Olmedo  
Peñaflor  
Pesquera de Duero  
Pozaldez  
San Pedro de Latarece  
Santa Eufemia  
Serrada  
Tiedra  
Tordesillas  
Traspinedo  
Valoriá la Buena  
Velascávaro  
Villalon de Campos

### Diputacion provincial de Valladolid.

#### Extracto de la sesion del día 21 de Octubre de 1901.

Abierta bajo la presidencia del Sr. García Gil, con asistencia de los señores Diputados D. Miguel Marcos Lorenzo, Rico, Ortega, Carbonero, Del Río, Rodriguez, Bachiller, Recio, Pinilla, Luengo, Marquina, Rozas y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó aprobar el ingreso y salida de enfermos pobres y asilados en los Establecimientos de Beneficencia durante los días 15 al actual.

Fué aprobada la distribución de fondos en el mes de Diciembre próximo importante 124.564'02 pesetas.

Se aprobaron los precios de especies suministradas á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil por los Alcaldes cabeza de Partido en el mes de Septiembre.

Dióse cuenta del expediente instruído por el Ayuntamiento de Castronuño solicitando perdón de su contribucion por pérdida de cosecha y se acordó reclamar la ampliacion de aquellos solicitándolo de la Administracion de Hacienda.

En otro de Piña de Esgueva se solicita auxilio para indemnizar los grandes perjuicios que causó una tormenta el 20 de Agosto; se acordó tener en cuenta la peticion del Ayuntamiento.

Se acordó anunciar la subasta de pan y rancho á los presos de las Cárceles de Audiencia y Correccional, la de carne de cordero para el Hospital, la de lavado de ropas para los presos de dichas Cárceles en el año de 1902.

Se dió cuenta de la Memoria que presenta la Comision provincial y se acordó haberla oído con gusto y que se imprima un número de trescientos ejemplares, remitiéndose á los pueblos de la provincia; y como en la misma se indicaran la necesidad de algunas reformas,

El Sr. Marcos Lorenzo entiende que procede ocuparse de los particulares que comprende dicha Memoria y aprobarlos ó discutirlos por medio de proposiciones; pero de todos modos ocuparse de ella la Diputacion.

El Sr. del Río acepta en conjunto las indicaciones de la Memoria manifestando que si hubiera algún particular de preferente atencion pudiera desenvolverse por medio de proposicion escrita.

El Sr. Rodriguez opina deben discutirse separadamente por si hubiera alguno que pugnase con la proposicion ya aceptada respecto á caminos vecinales.

Con algunas otras consideraciones se acordó dar cuenta de los particulares en detalle, y dadas las reformas que se indican del Manicomio, después de una detenida discusión, se acordó dotar á dicho Establecimiento de agua del Canal del Duero y la creacion de Gabinete Hidroterápico. Asimismo sustituir el alumbrado de gas aerógeno por el eléctrico. Respecto del personal crear una plaza de Practicante en cuanto vaque la primera de enfermero. En el Hospicio crear una plaza de Celador con destino á la auxilia-

ria de la Escuela de instruccion primaria. Así bien aceptar la indicacion de la Memoria en lo que afecta á la construccion de una piscina y lavatorio.

Igualmente llevar íntegro á la Comision provincial para que ésta determine, el particular referente á Gimnasio higiénico, Talleres y Escuela provincial de Música. A la iniciativa del Director facultativo de dicho Hospicio lo que se relaciona con la alimentacion de los asilados, y aumentar el sueldo de los Celadores en 0'50 pesetas y racion.

En el Hospital cuantas reformas se consignan en la Memoria, dejando á la Comision provincial lo que se relaciona con las tarifas para pensionistas.

Pusieron á discutirse los acuerdos tomados por la Comision provincial con carácter de urgencia desde 14 de Agosto último á 11 del mes actual y fueron aprobados.

Se acordó nombrar Ingeniero de Obras provinciales á D. Virgilio García Anton, y abrir nuevo concurso para la plaza de Arquitecto provincial vacante por renuncia del que venía desempeñándola.

El Sr. del Río pregunta que cuándo se celebran las oposiciones para proveer las plazas de Médicos de la Beneficencia provincial.

El Sr. Marcos Lorenzo manifiesta que siendo este asunto de la competencia del Sr. Gobernador, lo único que procede, es gestionar cerca de dicha superior Autoridad, para que en el mes próximo puedan tener lugar dichas oposiciones.

Valladolid 14 de Noviembre de 1901.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.—V.º B.º, El Presidente, *Juan García Gil*.

Núm. 2.914.

### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Corporacion ha acordado contratar por subasta pública el suministro de dos mil mantas de algodón para el Manicomio, Hospital y Hospicio provincial de esta Ciudad, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion.

Se anuncia por el término de diez días á los efectos del art. 29 de la Instruccion de 26 de Abril

de 1900.—El Vicepresidente, *Fidel Recio*.—*Juan Martinez Cabezas*, Secretario.

Núm. 2.915.

Esta Corporacion ha acordado contratar por subasta pública el suministro de mil cien trajes para los asilados en el Manicomio y Hospicio provincial de esta Ciudad, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Diputacion.

Se anuncia por el término de diez días á los efectos del art. 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900.—El Vicepresidente, *Fidel Recio*.—*Juan Martinez Cabezas*, Secretario.

Núm. 1.842.

**Sesion del día 14 de Agosto de 1901.**

Vacante, por defuncion del que la desempeñaba, la plaza de Practicante del Hospicio provincial, se acordó anunciar concurso para su provision en propiedad por término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio.

Los interesados dirigirán sus solicitudes á esta Comision justificandose mayores de 25 años, estar en posesion del correspondiente titulo y acreditar por medio de certificacion la práctica en Tociología.

Valladolid 17 de Agosto de 1901.—El Vicepresidente, *Fidel Recio*.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

Núm. 2.919.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

**INTERVENCION.**

**ANUNCIO.**

Habiéndose quedado sin efecto la adjudicacion hecha á favor de D. Cipriano Zarza, del servicio de acopio de piedra para conservacion de la carretera de Medina de Rioseco á Villalpando, con pérdida á favor del Tesoro del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta, importante 110 pesetas, consignadas por dicho interesado en esta Su cursal en 31 de Octubre del año anterior, números 604 de entrada y 166 de Registro, y no habiéndose

recibido en las Oficinas Centrales, ni en esta Intervencion el mencionado resguardo, se hace público por medio de este anuncio, con objeto de proceder á su anulacion, y á lo demás que dispone el art. 48 del vigente Reglamento de la Caja general de Depósitos.

Valladolid 19 de Noviembre de 1901.—*J. Agut*.

Núm. 2.713.

**Barcial de la Loma.**

Don Leovigildo Rodriguez Zamora, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Barcial de la Loma, del que es Alcalde Presidente D. Eladio Represa Rodriguez.

Certifico: Que la sesion extraordinaria celebrada en el día tres de los corrientes por el Ayuntamiento y asociados para la discusion y votacion definitiva del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1902, contiene el particular siguiente: Enterados dichos señores, vieron

y examinaron detenidamente uno por uno los capítulos y artículos tanto de ingresos como de gastos, resultando un déficit en los primeros comparados con éstos de 4.017 pesetas 48 céntimos despues de haber agotado los recursos máximos que las leyes consienten, para cubrir el cual acuerdan como más equitativo la exaccion de un impuesto sobre artículos de consumo no tarifados ni gravados por la Hacienda en conformidad con las disposiciones de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, reproducida por la de 5 de Abril de 1889, siendo este arbitrio sobre la paja que se pueda consumir con los ganados y fogones por ofrecer la ventaja de ser el más llevadero y considerar nulos los rendimientos en la localidad del uso forzoso de pesas y medidas. Al efecto se calcula el consumo de la paja en 8.034 quintales métricos y 96 kilogramos, gravados como recurso extraordinario para el presupuesto de ingresos en 0'50 pesetas como cuarta parte de su precio medio segun se demuestra en la siguiente

**TARIFA.**

ARTÍCULOS.	Unidad.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Consumo calculado.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja. . . . .	Quintal métrico.	2	0'50	8034'96	4017'48
Total. . . . .					4017'48

De manera que ascendiendo el producto del arbitrio á 4'017 pesetas 48 céntimos y el déficit á igual cantidad, queda nivelado el presupuesto que le motiva y por lo tanto aprobado en todas sus partes, acordando sea fijado al público é inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por término de ocho dias copia certificada del anterior acuerdo y transcurrido dicho plazo se remita al Sr. Gobernador civil solicitando á la vez del Exceletisimo Sr. Ministro de la Gobernacion la competente autorizacion segun disponen las Reales órdenes anteriormente citadas firmando los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.—Eladio Represa.—Ramon Costilla.—Tomás Cadenas.—Felipe Ares.—Mariano Costilla.—Florencio Porrero.—Julian Rodriguez.—Claudio Collantes.—Gabriel Garcia.—Cipriano Porrero.—Patricio Moro.—José Garcia.—Agus-

tin Zancada.—Leovigildo Rodriguez, Secretario.

El particular inserto conviene con su original y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo ordenado expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Barcial de la Loma á cinco de Noviembre de mil novecientos uno.—V.º B.º El Alcalde, Eladio Represa.—El Secretario, Leovigildo Rodriguez.

Num. 2.924.

**Cigales.**

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, por no haber tenido efecto los conciertos gremiales, el arriendo á venta libre de los derechos sobre todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda pública y recar-

gos autorizados, durante el año próximo de 1902, á tenor de lo dispuesto en el art. 277 del Reglamento, el día 8 de Diciembre del actual de diez á doce tendrá lugar en la Casa Consistorial por pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 11.186 pesetas 16 céntimos en la que se hallan incluidos los recargos del 3 por 100 de cobranza, 20 por 100 para municipales y 10 por 100 transitorio.

Para que sean admitidos los licitadores, es necesario que acrediten haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta.

La fianza que ha de prestar el mejor postor consistirá en la cuarta parte de la cantidad, en que fuere adjudicado el arriendo bien sea en metálico ó en fincas libres á satisfaccion del Ayuntamiento.

El remate tendrá de duracion el tiempo expredado ó sea desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1902.

Si no hubiere postor en esta subasta, se celebrará otra segunda el día 18 de Diciembre bajo el tipo de las dos terceras partes.

Cigales 17 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Brigido Moran.—El Secretario, Francisco Velasco.

Núm. 2.929.

**La Seca.**

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa los repartimientos de toda clase de riqueza de la contribucion territorial y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1902, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y producir las reclamaciones de agravios que crean necesarias, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, serán desatendidas las que se presenten.

La Seca 19 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Domingo Rodriguez.

Igualmente se encuentran de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

**Matilla de los Caños**  
**Palacios de Campos**

**Torrebaton**  
**Torrescárcela**  
**Valverde de Campos**  
**Villafrades de Campos**

NÚM. 2.934.

**Monasterio de Vega.**

El día 2 de Diciembre próximo venidero y hora de once á doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos para el año de 1902, bajo el tipo de 2.764 pesetas 47 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos legales, siendo indispensable consignar el 5 por 100 para ser licitador, sujetándose además al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no tuviere efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda y última que tendrá lugar el día trece del mismo mes á la hora y sitio designado para la primera, y por las dos terceras partes del referido cupo.

Monasterio de Vega 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Fierro.

NÚM. 2.933.

**Valladolid.**

ANUNCIO.

Don Obdulio Perez, vecino de esta Ciudad, ha acudido á este Ayuntamiento en solicitud de licencia para la instalacion de un generador de vapor con fuerza de doce caballos nominales, en la Fábrica de cerámica de su propiedad, situada en la calle de Canterac y paseo de San Vicente; lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo consignado en el art. 335 de las Ordenanzas municipales, para que dentro del plazo de quince dias, por que se abre informacion á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los propietarios y vecinos á quienes interese, las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría Municipal en donde se halla de manifiesto el expediente, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin producirse ninguna se acordará lo que proceda respecto á la concesion solicitada.

Valladolid 19 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, E. Gavilan.

267

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

NÚM. 2.917.

AVILA.

Don César Martinez Sanz, Juez de instruccion de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Segundo Rodriguez Chimeno, hijo de Lino y Bernarda, de veinte años de edad, soltero, zapatero, natural de Valladolid, donde estaba domiciliado en la calle de Labradores, número cuarenta y cinco, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de esta Ciudad, en causa que contra él y otros dos consortes se siguió por estafa á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece dentro del término fijado.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conduccion á este Juzgado de dicho Segundo Rodriguez Chimeno, cuyas señas personales son: estatura regular más bien alta, color pálido y moreno, pelo castaño, lo mismo que los ojos y cejas, nariz y boca regulares, labios abultados, sin pelo de barba y sin ninguna cicatriz ni señal al exterior.

Dado en Avila á trece de Noviembre de mil novecientos uno.—César Martinez Sanz.—El Escribano, Licenciado Anselmo I. Perez.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 2.890.

**El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Utensilios de esta Plaza.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en la calle de Cadenas de San Gregorio, número cinco, petróleo de Santander, carbon de encina de Salamanca, jabon comun de primera y leña de pino, pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus pre-

cios y muestras en dicha Factoría el día 6 de Diciembre próximo á las doce, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar, en la forma que se ordene.

Valladolid 18 de Noviembre de 1901.—Joaquin Salado.

NÚM. 2.920.

**Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.**

**Anuncio.**

El Subintendente Militar Director de dicha Fábrica, situada inmediato á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse el día 5 de Diciembre próximo á las once en la misma fabrica, para adquirir cuatro wagones de carbon mineral del llamado granza lavada, para calderas, con un total de 400 á 420 quintales métricos.

Son condiciones esenciales que el carbon ha de hallarse seco, exento de pizarras y materias extrañas; tendrá el tamaño propio de su clase, sin exceder sus cenizas ó residuos del 10 por 100 y reunirá las propiedades adecuadas al trabajo para que se destina, sin admitirse del llamado menudo.

Las entregas deberán efectuarse la primera antes del 21 del referido mes por un wagon ó sea la 4.ª parte de lo concursado y los otros tres dentro de los quince días siguientes; han de tener lugar sobre carro en la fábrica ó bien sobre wagon que ha de ser destinado á esta Estacion del Norte y precisamente en este caso con la expresion de consignacion á los Almacenes llamados de los Doks.

Los postores deberán presentar sus proposiciones por escrito, por sí ó debidamente autorizados si es otra persona, á la Junta económica del Establecimiento constituida á la indicada hora y punto, acompañadas de la muestra correspondiente, expresando el precio en letra del quintal métrico, siendo el pago á la conclusion del compromiso con el descuento del uno por ciento y dos décimas establecido por la ley y previa

la presentacion del talon que acredite el ingreso en Hacienda de la contribucion industrial correspondiente al importe líquido que se deba percibir.

Valladolid 19 de Noviembre de 1901.—El Director, Manuel Garcia Benavente.

NUM. 2.891.

**El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo.**

Hace saber: Que el día 4 de Diciembre á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto en la segunda, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 16 de Noviembre de 1901.—Rafael Ayala.

**Articulos que deben adquirirse.**

Cebada de 1.ª clase.  
 Paja trillada de trigo ó cebada.  
 Leña.

**ANUNCIOS NO OFICIALES.**

**PÉRDIDA.**

El 18 del corriente se ha extraviado en Fuensaldaña un buey cuyas señas son: rojito estrellado, poco corniveleto, cola larga, una A á navaja en la cadera izquierda. La persona que sepa su paradero le entregará á D. Prudencio Duque, en dicho pueblo ó á la Guardia civil.

268

Imprenta del Hospicio provincial.